

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No.015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.001075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto 924 del 28 de noviembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, estableció el cobro a la sociedad Construcciones Marval S.A.S., por concepto de seguimiento y control de RCD del proyecto Puerta Dorada Arrecife.

Que en radicado No. 202314000019712 de 03 de marzo de 2023, la Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, remitió soporte de pago del auto 924 de 2022, revisión del Programa de Manejo Ambiental presentado por la Construcciones Marval S.A.S., del proyecto Puerta Dorada Arrecife.

Que en radicado No. 202314000038882 del 27 de abril de 2023, la Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, entregó del informe de gestión de RCD correspondiente al I trimestre del año 2023 del proyecto multifamiliar denominado Puerta Dorada Arrecife.

Que en radicado No. 202314000068462 del 19 de julio de 2023, la Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, entregó del Informe de gestión de RCD correspondiente al II trimestre del año 2023 del Proyecto Multifamiliar denominado PUERTA DORADA – ARRECIFE.

Que Mediante Resolución 0770 del 11 de septiembre 2023, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dio por cumplida la obligación de presentar el Programa de Manejo A la sociedad Construcciones Marval S.A.S., a través del proyecto Puerta Dorada Arrecife.

Que en radicado No. 202314000104082 del 24 de octubre de 2023, la Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, hizo entrega del Informe de gestión de RCD correspondiente al III trimestre del año 2023 del Proyecto Multifamiliar denominado PUERTA DORADA ARRECIFE.

Que con el fin de impartir el Seguimiento y control ambiental a la Sociedad CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, se derivó el Informe Técnico No. 1079 del 20 de diciembre de 2023.

Que dicho Informe Técnico tuvo por objeto verificar el cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N°472 del 2017 modificada por la Resolución N°1257 de 2021, que reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD).

II. INFORME TECNICO 1079 DEL 2023

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

Según lo reportado por el Ingeniero José Fernández ortega, actualmente la obra se encuentra en un 85% de su ejecución, en su etapa 3.

Mediante Comunicación oficial recibida 202314000019712 de 03 de marzo de 2023 la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL SAS, presento soporte pago auto 924 de 2022, revisión del Programa de Manejo Ambiental del proyecto Puerta Dorada Arrecife, el cual fue dado por cumplido por esta entidad, mediante la Resolución No 0000770 de septiembre 11 de 2023.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

Por medio de la comunicación oficial recibida 202314000038882 de abril 27 de 2023 la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL SAS, presento la siguiente información:

- *Entrega del informe de gestión de RCD correspondiente al I trimestre del año 2023 (Enero – marzo). El documento presenta la siguiente información:*
 - *Información del generador*
 - *Implementación del programa de manejo ambiental de RCD*
 - *Actividades específicas de prevención y reducción de generación de RCD*
 - *Actividades de demolición selectiva*
 - *Actividades de aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta.*
 - *Actividades de almacenamiento , aprovechamiento o entregado a un gestor y disposición final.*
- *Documentos C.R.A.*
- *02 Certificados de disposición final emitidos por LADRILLERA BARRANQUILLA con NIT 890.106.276-1.*
- *Relación de viajes. Aportan 2 archivos en formato PDF, donde se relaciona el formato ladrillera Barranquilla, cantidad en mt3, formato de transporte, placa y fecha de la ruta.*
- *02 Certificados de disposición final emitidos por PALMIRA RODRIGUEZ con NIT 900.132.333-9.*
- *Relación de viajes. Aportan 2 archivos en formato PDF, donde se relaciona el formato Palmira Rodriguez, cantidad en mt3, formato de transporte, placa y fecha de la ruta.*
- *02 Certificados de aprovechamiento de RCD no pétreo emitidos por ASODISVALLE (Asociación de Discapacitados del Valle) con NIT 805.019.832-5*
- *01 Certificado de disposición final emitido por OXYQUIMICIOS S.A E.S.P con NIT 802.000.032-5.*
- *Relación de viajes. Aportan 1 archivos en formato PDF, donde se relaciona el formato OXYQUIMICOS S.A E.S.P denominado Manifiesto RESPOL, donde no es posible establecer cantidad en mt3, formato de transporte, placa y fecha de la ruta.*

Por medio de la comunicación oficial recibida 202314000068462 de julio 19 de 2023 la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL SAS, presento la siguiente información:

- *Entrega del informe de gestión de RCD correspondiente al II trimestre del año 2023 (abril- junio). El documento presenta la siguiente información:*
 - *Información del generador*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

- *Implementación del programa de manejo ambiental de RCD*
 - *Actividades específicas de prevención y reducción de generación de RCD*
 - *Actividades de demolición selectiva*
 - *Actividades de almacenamiento temporal de RCD en obra*
 - *Actividades de aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta.*
 - *Actividades de almacenamiento , aprovechamiento o entregado a un gestor y disposición final.*
- *Documentos C.R.A.*
 - *02 Certificados de disposición final emitidos por LADRILLERA BARRANQUILLA con NIT 890.106.276-1.*
 - *Relación de viajes. Aportan 2 archivos en formato PDF, donde se relaciona el formato ladrillera Barranquilla, cantidad en mt3, formato de transporte, placa y fecha de la ruta.*
 - *01 Certificados de disposición final emitidos por PALMIRA RODRIGUEZ con NIT 900.132.333-9*
 - *Relación de viajes. Aportan 1 archivo en formato PDF, donde se relaciona el formato Palmira Rodriguez, cantidad en mt3, formato de transporte, placa y fecha de la ruta.*
 - *01 Certificado de recepción de chatarra por parte de la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO S.A con NIT*
 - *02 Certificados de aprovechamiento de RCD no pétreo emitidos por ECODISVALLE S.A.S con NIT 901.292.680-9.*
 - *03 Certificado de disposición final emitido por OXYQUIMICIOS S.A E.S.P con NIT 802.000.032-5.*
 - *03 Manifiesto RESPEL emitido por OXYQUIMICIOS S.A E.S.P con NIT 802.000.032-5.*
 - *Relación de viajes. Aportan 3 archivos en formato PDF, donde se relaciona el formato ladrillera Barranquilla, no es posible definir la cantidad en mt3, formato de transporte, placa y fecha de la ruta.*

Por medio de la comunicación oficial recibida 202314000104082 de octubre 24 de 2023 la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL SAS, presento la siguiente información:

- *Entrega del informe de gestión de RCD correspondiente al II trimestre del año 2023 (julio-septiembre). El documento presenta la siguiente información:*
 - *Información del generador*
 - *Implementación del programa de manejo ambiental de RCD*
 - *Actividades específicas de prevención y reducción de generación de RCD*
 - *Actividades de demolición selectiva*
 - *Actividades de almacenamiento temporal de RCD en obra*
 - *Actividades de aprovechamiento de RCD en obra y fuera de esta.*
 - *Actividades de almacenamiento , aprovechamiento o entregado a un gestor y disposición final.*
- *Documentos C.R.A.*
- *02 Certificados de disposición final emitidos por LADRILLERA BARRANQUILLA con NIT 890.106.276-1.*
- *Relación de viajes. Aportan 2 archivos en formato PDF, donde se relaciona el formato ladrillera Barranquilla, cantidad en mt3, formato de transporte, placa y fecha de la ruta.*
- *02 Certificados de aprovechamiento de RCD no pétreo emitidos por*

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

- ECODISVALLE S.A.S con NIT 901.292.680-9.*
- 02 Manifiesto RESPEL emitido por OXYQUIMICIOS S.A E.S.P con NIT 802.000.032-5.

CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA C.R.A. EN CUANTO A LA INFORMACIÓN APORTADA:

El documento reporte trimestral permite identificar la información legal del generador y conocer, que cuentan con limpio que permite el almacenamiento temporal de los residuos e identificar el posible aprovechamiento de estos, sin embargo, en el primer trimestre del año 2023, no se realizaron aprovechamiento de los residuos, y la información de generación (314,685 toneladas), coincide con los reportes de transporte y los certificados de disposición final emitidos.

La disposición final de los residuos de construcción y demolición generados en la obra es realizada por la empresa LADRILLERA BARRANQUILLA, entidad autorizada mediante la Resolución 0632 de mayo 29 de 2015 y Resolución 1387 septiembre 9 de 2016, expedidas por el DAMAB, quien certifica la recolección y disposición de la CONSTRUCTORA MARVAL S.A.S.

De acuerdo con la relación de viajes aportada como anexo por el usuario, es posible establecer que, durante el 02 al 16 de enero del año 2023, se movilizaron 200 m3 de residuos de construcción y demolición RCD. Así mismo del 17 de enero hasta el 1 de febrero del año 2023, se movilizaron 56 m3, es decir que en el primer semestre con base a los a los formatos relacionados se movilizaron 256 m3.

La empresa PALMIRA RODRIGUEZ también realiza la disposición final de los residuos de construcción y demolición generados en la obra, entidad autorizada mediante Resolución 194 del 08 abril del 2022, emitida por esta entidad

De acuerdo con la relación de viajes aportada como anexo por el usuario, es posible establecer que, durante el 14 de enero del año 2023, se movilizaron 8 m3 de residuos de construcción y demolición RCD. Así mismo del 25 de febrero del año 2023, se movilizaron 9 m3, es decir que en el primer semestre con base a los a los formatos relacionados se movilizaron 17 m3.

El I informe trimestral relacionan dos (02) certificados de aprovechamiento de RCD no pétreo a nombre de la empresa ASODISVALLE con NIT 805.019.832-5, que recibe 46 KL de cartón y 8 KG de PVC para el periodo 28 enero del 2023, y 50 KG de cartón para el 10 marzo de la presente anualidad.

El II informe trimestral de gestión de los RCD, permitió establecer que la obra genero 0,065 toneladas de residuos aprovechables, 1.205,576 toneladas de residuos de tipo pétreo (728 m3) y 3.307 toneladas de residuos peligrosos. No se realizaron aprovechamientos dentro de la obra.

En cuanto a los certificados de disposición final generados por el tercero autorizado, se evidencia que el primer certificado es de 144 m3 del 10 al 30 de marzo de la presente anualidad, el segundo certificado por 576 m3 del 10 de mayo, el tercer certificado por 8 m3 para junio del mismo año y para un total de 728 m3 equivalentes a 1.205,576 toneladas registradas en el informe, por parte de LADRILLERA BARRANQUILLA.

Se aporta un (01) certificado a nombre de la empresa ACERIAS PAZ DEL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

RIO S.A donde acredita la recepción de 2.640 K de chatarra. El II informe trimestral relacionan dos (02) certificados de aprovechamiento de RCD no pétreo de la empresa ECODISVALLE con NIT901.292.680-9, que recibe 27 KG de PET el 10 mayo del 2023, y 38 KG de cartón para el 07 junio de la presente anualidad, un total de 65 kg, como se registra en el informe. Adicionalmente, presenta 3 certificados de la empresa OXYQUIMICOS, quien realiza el transporte de los residuos peligrosos.

El III informe trimestral de gestión de los RCD, permitió establecer que la obra generó 569,407 toneladas de residuos y no se realizaron aprovechamientos dentro de la obra. En cuanto a los certificados de disposición final generados por el tercero autorizado, se evidencia que el primer certificado es de 288 m3 del 12 de mayo al 14 junio de la presente anualidad, el segundo certificado por 104 m3 del 15 agosto del 2023, para un total de 392 m3, mayor a lo registrado en el formato de informe.

El III informe trimestral relacionan dos (02) certificados de aprovechamiento de RCD no pétreo de la empresa ECODISVALLE con NIT901.292.680-9, que recibe 68 KG de cartón y 60 KG de PVC el 06 JULIO del 2023, y 75 KG de cartón para el 28 de julio de la presente anualidad. Adicionalmente se aporta los certificados de transporte de los RESPEL.

De acuerdo con la revisión documental de los antecedentes se puede evidenciar que la Resolución 0000770 de septiembre 11 de 2023 se encuentra sin notificar.

OBSERVACIONES DE CAMPO: *En visita realizada el día 17 de julio de 2023 al proyecto se destacan los siguientes hechos de interés relacionados en la tabla a continuación:*

Tabla 1 Observaciones en campo

<i>Cuentan con sistema de control o realización de acciones tendientes a controlar y minimizar la emisión de material particulado:</i>	SI	NO
<i>De que tipo es el sistema (o acciones): Shute para desalojo de RCD (actual fuente de emisión), utilizan poli sombra en la parte inferior para minimizar el material particulado, cabe destacar que la obra se encuentra en la etapa final.</i>		
<i>El frente de la obra y los sitios de disposición de residuos (ordinarios y peligrosos) se encuentran debidamente señalizados (soportar con foto)</i>	SI	NO
<i>El(los) sitio(s) seleccionado(s) como lugar(es) de almacenamiento temporal está(n) cubiertos en su totalidad o se almacenan en recintos cerrados (soportar con foto)</i>	SI	NO
<i>Cuentan con barrera natural o artificial para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de la obra (soportar con foto)</i>	SI	NO
<i>El tipo de barrera es (soportar con foto):</i>	Natural	Artificial
<i>Cuentan con sistema para el drenaje y control de sedimentos transportados por vertimientos generados de las actividades llevadas a cabo y de aguas lluvias (soportar con foto).</i>	SI	NO
<i>Tipos de baños para los empleados de la obra:</i>	Fijos	Portátiles
<i>Si son portátiles proporcionar el nombre del gestor (pedir soporte):</i>	NA	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD **CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S.**, IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

Si son fijos, señalar si están conectados al alcantarillado:	NA	SI	NO
Están conectados a sistema de tratamiento:	NA	SI	NO
Nombre de gestor(es) de RCD: Jose Pinto S.A.S.			
Se han radicado ante la CRA los reportes de la implementación del PMA de RCD (incluyendo los soportes respectivos):		SI	NO
Radicados de envío trimestral de la información (Anexo III) con la cantidad de RCD gestionados.		SI	NO

Fuente: elaboración CRA, 2023

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta la revisión de la información aportada por el interesado y las observaciones registradas en campo, se realizan las siguientes conclusiones:

- De acuerdo con la información presentada para el primer semestre de 2023, no se realizaron aprovechamiento de los residuos, y la información de generación (314,685 Ton), coincide con los reportes de transporte y los certificados de disposición final emitidos, los cuales en su totalidad fueron entregados a la empresa LADRILLERA BARRANQUILLA, como consta en los certificados de disposición emitidos y los registros de vehículos aportados. Sin embargo, la CONSTRUCTORA MALVAL S.A.S., no ha realizado aprovechamiento de los RCD, en la obra.
- El segundo informe trimestral de gestión de los RCD permitió establecer que la obra genero 2.445 toneladas de residuos y no se realizaron aprovechamientos dentro de la obra. En cuanto a los certificados de disposición final generados por el tercero autorizado, se evidencia que el primer certificado es de 144 m3 del 10 al 30 de marzo de la presente anualidad, el segundo certificado por 576 m3 del 10 de mayo, el tercer certificado por 8 m3 para junio del mismo año y para un total de 728 m3.
- El tercer informe trimestral de gestión de los RCD permitió establecer que la obra genero 569,407 toneladas de residuos y no se realizaron aprovechamientos dentro de la obra. En cuanto a los certificados de disposición final generados por el tercero autorizado, se evidencia que el primer certificado es de 288 m3 del 12 de mayo al 14 junio de la presente anualidad, el segundo certificado por 104 m3 del 15 agosto del 2023, para un total de 392 m3, un valor mayor al establecido en el informe.
- Se presentan facturas de cobro por el servicio de transporte de los RESPEL, sin embargo, se deberá aportar el certificado de disposición final de estos y las debidas autorizaciones que acrediten al tercero para realizar la actividad.
- Se implementan medidas de reducción de material particulado evidenciadas en el uso de poli sombra y humectación de los residuos, cumpliendo con las medidas de manejo presentadas en el PMA de RCD.
- No cuentan con un punto limpio para almacenamiento de RCD tales como; madera, hierro, cartón, escombros, entre otros, estos se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

encuentran dispersos y sin clasificación alguna en varios puntos donde se lleva a cabo el proyecto; incumpliendo a las medidas de manejo presentadas en el PMA de RCD, del proyecto en mención.

- *Dentro de la obra no cuentan con centro de acopio para almacenamiento temporal de RESPEL, incumpliendo con lo dispuesto en la normatividad ambiental. Adicionalmente, no presentó ningún certificado de disposición de RESPEL.*
- *Las medidas para la prevención del ingreso de personas ajenas al proyecto, es gestionada mediante un cerramiento perimetral de la obra en lámina metálica. Los baños para el personal de la obra se encuentran conectados al alcantarillado, se verificó recibo de pago a la empresa prestadora de servicios públicos triple A.*
- *De acuerdo con lo manifestado verbalmente por el Ingeniero José Fernández de la constructora Marval, los RCD generados en la obra son gestionados con la empresa transportadora **JOSE PINTO S.A.S.**, quien a su vez entrega los residuos a la entidad **LADRILLERA BARRANQUILLA**.*
- *Durante la visita el Ing. José Fernández, expuso que se han entregado a esta autoridad ambiental los reportes trimestrales que dan cumplimiento al artículo 5 de la resolución 1257 de 2021, sin embargo, no se evidenció en físico durante la visita.*
- *De los formatos para el seguimiento de las medidas dispuestas en el PMA de RCD, que no se pudieron verificar debido a que, el usuario manifestó que toda la gestión documental se lleva en las oficinas principales, se les solicitó hacer el envío de dicha información en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.*

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población a gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal como lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución N°472 del 2017 modificada por la Resolución N°1257 de 2021, reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD).

Que dicha reglamentación aplica a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan RCD de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional. Teniendo en cuenta que estos materiales pueden llegar a producir deterioro al ambiente si llegaren a tener una inadecuada gestión, en lo que se cuenta la disposición final de los mismos, resulta procedente que esta Corporación sea competente para verificar la gestión de los mencionados residuos.

Que el artículo 1 de la Resolución N°1257 de 2021 modificó la definición de gran generador contenida en el artículo 2° de la Resolución No. 472 de 2017:

*“...**Gran generador de RCD:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de Intervención y ocupación del espacio público, así como los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a que se refiere el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya, 2) los proyectos que requieren licencia ambiental. En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2000 m”*

En cuanto al Programa de Manejo Ambiental de RCD, el artículo 13 de la Resolución No. 472 de 2017, modificado por el artículo 4 de la Resolución No. 1257 de 2021, establece lo siguiente:

*“**Artículo 13°. Programa de manejo ambiental de RCD.** El gran generador deberá formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. Dicho programa deberá ser presentado a la autoridad ambiental competente con una antelación de 30 días calendario previos al inicio de las obras para su respectivo seguimiento y control.*

Así mismo, el reporte de su implementación con sus respectivos soportes deberá ser remitido a la autoridad ambiental competente dentro de los 15 días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los 45 días calendario siguientes a la terminación de la obra”.

Con relación a las obligaciones de los generadores de RCD, la resolución N°1257 de 2021 señala:

“Artículo 5°. Modificar el artículo 15° de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 15°. Obligaciones de los generadores de RCD. Son obligaciones de los generadores de RCD. las siguientes:

1. Para grandes generadores:

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

a. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD.

b. Cumplir con la meta de aprovechamiento para grandes generadores establecida en el artículo 19 de la presente resolución.

c. Reportar a la autoridad ambiental competente el cumplimiento de la presente resolución al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte integral de la presente resolución.

d. Los grandes generadores cuyas actividades estén sujetas a licenciamiento ambiental deben realizar los reportes a través del Informe de Cumplimiento Ambiental, con la periodicidad que haya definido la autoridad ambiental para este instrumento.”

Que, el artículo 8 de la normatividad en mención determina: “Modificar el artículo 18º de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

“Artículo 18. Obligaciones de la autoridad ambiental competente. Son obligaciones de la autoridad ambiental competente:

(...)

2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

(...)

4. Entregar un reporte consolidado al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera anual con las cantidades de RCD gestionadas en su jurisdicción con la información requerida en el Anexo VII, que hace parte integral de la presente resolución(...).”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y una vez evaluada la documentación presentada, se requerirá a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9 con el fin de que cumpla con las obligaciones previamente establecidas en el Informe Técnico 1079 de 20 de diciembre de 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por cumplidas parcialmente por parte de CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., las siguientes obligaciones, impuestas mediante la Resolución No 00770 del 11 de septiembre de 2023:

- Dar cumplimiento a lo establecido en los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 2º de la Resolución 1257 de 2021 que modifica el Artículo 9º de la Resolución 0472 de 2017 relacionados con el aprovechamiento de los R.C.D. e información a la CRA de las cantidades de RCD aprovechables respectivamente durante la ejecución del proyecto denominado Proyecto CRISTALINA - PUERTA DORADA.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución 1257 de 2021 que modifica el Artículo 13º de la Resolución 472 de 2017, concretamente en mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental (P.M.A.) de Residuos de Construcción y Demolición – R.C.D. relacionado con el Proyecto CRISTALINA - PUERTA DORADA, remitiendo a la CRA el reporte de su implementación con sus respectivos soportes dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir del final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra, así como el reporte de cierre dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la terminación de la obra.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

- Reportar a la C.R.A. al final de cada trimestre del año durante la ejecución de la obra entregando, como mínimo, la información requerida en los Anexos I, II, V, VI y VII, que hacen parte de la Resolución 1257 de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S deberá aportar certificado donde se acredite a ACERIAS PAZ DEL RIO S.A como gestor o tercero autorizado para realizar la actividad de receptor.
2. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., deberá seguir enviando los reportes trimestrales de seguimiento del PMA de RCD a esta autoridad ambiental, como cumplimiento del artículo 5 numeral 6 de la resolución 1257 de 2021.
3. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., deberá presentar la documentación de los gestores para el manejo de RESPEL, anexando los soportes de los permisos y/o autorizaciones ambientales que avalen la realización de dicha actividad, así como los certificados de disposición final a la fecha.
4. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S. Deberán disponer de un sitio exclusivo para el almacenamiento temporal de los RESPEL generados, de manera que cumpla con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015 y garantizar que durante la actividad, el área de almacenamiento temporal de RESPEL (tanto líquidos como sólidos) cuente al menos con lo siguiente:
 - Adecuada señalización.
 - Manejo de código de colores.
 - Permanecer en un estado de orden y aseo.
 - Contar con protección para aguas lluvias.
 - Contar con iluminación artificial y ventilación adecuadas.
 - Contar con equipos adecuados para extinción de incendios y con fecha de vencimiento válida.
 - Tener espacio suficiente por tipo de residuo o recipiente para esta labor.
 - No estar ubicado en áreas de espacio público.
5. CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., deberá presentar de forma inmediata los formatos de seguimiento de las medidas dispuesta en el Programa de Manejo Ambiental de los Residuos de Construcción y Demolición RCD.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **1116** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a través de medios electrónico el contenido del presente acto administrativo a los interesados o a su apoderado debidamente constituido, a los correos electrónicos jpaez@marval.com.co; jsuarez@marval.com.co; amquintero@marval.com.co; jrodriguez@marval.com.co de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

PARÁGRAFO: El representante legal de la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT. 890.211.777-9, o quien haga sus veces, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co si realiza cambio de la dirección de correo electrónico por medio del cual la empresa CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.S, recibe notificación, sino se autoriza otro correo electrónico a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A., realizara la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan al correo citado en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a los dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en barranquilla a los,

29 DIC 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Blandy M. Coll P.

BLEYDY COLL PEÑA

SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL(E)